

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 735 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Kaoutar Bensliman Reyan, frente a “Entre Almería y Málaga, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre pronunciamiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda y condeno a “Entre Almería y Málaga, Sociedad Limitada”, a abonar a don Kaoutar Bensliman Reyan la cantidad bruta de 1.162,65 euros, con más 116,27 euros en concepto del 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Entre Almería y Málaga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 11 de diciembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/874/19)

